



Indicaciones al Proyecto de Ley que “Dicta normas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias dentro del Pacto por el Crecimiento Económico, el Progreso Social y la Responsabilidad Fiscal”.

Indicaciones 14 de agosto de 2024

a. **Levantamiento del secreto bancario.**

- Procedimiento general: Se requiere que el Servicio de Impuestos Internos (SII) solicite la información bancaria directamente al contribuyente en el marco de una fiscalización. Si el contribuyente se niega, el SII debe recurrir a un procedimiento judicial con plazos acotados.
- Procedimiento de excepción: En casos graves como delitos tributarios, el SII puede acceder a la información bancaria sin notificación previa al contribuyente, pero bajo control judicial.

b. **Obligaciones de información art. 68 Código Tributario.**

Se establecen nuevas responsabilidades para plataformas digitales que actúan como intermediarias, obligándolas a exigir a sus usuarios el inicio de actividades y la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias.

Se amplía el ámbito de aplicación de normas que extienden el plazo de prescripción por omisión de información por 6 meses.

c. **Sanciones y nuevas normas.**

Se introducen sanciones más severas para los funcionarios que violen el secreto bancario.

Se agregan nuevas normativas para combatir la evasión fiscal, como la obligación de emitir documentos tributarios específicos por parte de vendedores habituales de bienes usados y la obligación de medios de pago electrónicos para operaciones que superen 50 UF o medios de pago que permitan la individualización del comprador.



d. Otras modificaciones.

Se introduce una hipótesis de "silencio positivo" en el término de giro de actividades, donde si el SII no gira el impuesto dentro de seis meses, se entenderá aceptada la presentación del contribuyente.

Se crean nuevas normas contra la evasión fiscal, como la autodenuncia voluntaria de diferencias de impuestos, que exime al contribuyente de sanciones penales, pero no de los intereses y multas.

Indicaciones 27 de agosto de 2024.

a. Norma general antielusión (NGA).

- Mantenimiento en sede judicial: La NGA continuará siendo aplicada y revisada por los Tribunales Tributarios y Aduaneros (TTA), descartando la propuesta inicial del Ejecutivo de trasladar su aplicación al Servicio de Impuestos Internos (SII).
- Definición de elusión: Se establece que la elusión ocurre cuando se utilizan actos o negocios jurídicos, o una serie de ellos, para evadir hechos imponible mediante abuso o simulación.
- Plazo de prescripción ampliado: Se extiende el plazo de prescripción para recalificar actos elusivos de tres a seis años, otorgando más tiempo al SII para actuar.
- Condiciones para la aplicación de la NGA: La elusión será declarada cuando se genere una reducción de la base imponible igual o superior a 1.000 UTM, se acceda a un beneficio tributario o se ingrese a un régimen tributario especial.

b. Nueva gobernanza para el SII.

- Creación del Comité Ejecutivo: Este nuevo órgano interno, compuesto por los subdirectores de Fiscalización, Jurídica y Normativa, será responsable de contrapesar las decisiones del director del SII y tendrá un rol clave en la evaluación de procesos de investigación por norma antielusión.

ALERTA LEGAL



- Consejo Tributario: Un consejo externo con la capacidad de opinar vinculadamente sobre la juridicidad de las Circulares propuestas por el SII. Este consejo también revisará el Plan de Gestión del Cumplimiento Tributario del SII, aunque su opinión en este caso no será vinculante.

c. **Modificaciones en reorganizaciones empresariales.**

- Regulación de fusiones y divisiones: La nueva normativa especifica que no se aplicará la facultad de tasación en fusiones y divisiones, siempre que se mantenga el costo tributario de los activos y no se generen flujos de dinero efectivos para el aportante.
- Eliminación de la exigencia de legítima razón de negocios: Ya no será necesario justificar la legítima razón de negocios en fusiones y divisiones.

d. **Definición de grupo empresarial.**

- Eliminación en el Código Tributario: Se elimina la definición de "Grupo Empresarial" del proyecto original, manteniendo la referencia al artículo 96 de la Ley de Mercado de Valores como la única definición técnica de grupo empresarial.

e. **Medidas sobre el IVA.**

- Restitución del IVA: Se elimina la norma que establecía plazos para la restitución del anticipo del crédito fiscal de IVA, dando más flexibilidad a los contribuyentes.
- Exención de IVA en importaciones: Se propone eliminar la exención de IVA para importaciones de bajo monto, reemplazándola con un esquema que impone aranceles para mercancías de hasta 500 USD por unidad, con controles adicionales.

f. **Obligación de medios de pago electrónicos.**

- Operaciones superiores a 50 UF: Todas las transacciones que superen este monto deberán realizarse mediante medios de pago electrónicos, prohibiendo el fraccionamiento de pagos para evadir esta obligación. Excepciones podrán aplicarse en sectores específicos, según determine el SII.

ALERTA LEGAL



g. Obligaciones para exportadores.

- Demostración de exportaciones: Exportadores que terminen sus actividades deberán demostrar que han exportado un monto equivalente al impuesto reembolsado en los últimos 36 meses; de lo contrario, deberán devolver el reembolso proporcional.

h. Nuevas obligaciones para plataformas tecnológicas.

- Exigencia de inicio de actividades: Las plataformas digitales deberán exigir a sus usuarios oferentes que acrediten el inicio de actividades y el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. También deberán informar anualmente al SII sobre sus usuarios y el volumen de operaciones.

Para más información los invitamos a conectarse con nosotros.

ARH ABOGADOS